



14 MAY 2010

Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 206 /10

Sucre, 05 de Mayo de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-40 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 203/10 de 31 de marzo de 2010, emitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, en base a Informe del Sub Alcalde y los antecedentes adjuntos, solicita el tratamiento y consideración del **Contrato Nº 01/2010 "Pintado de la Rotonda Virgen del Carmen D-1"**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, en Sesión Plenaria de 19 de marzo de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Nº 37/10, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico y Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al contrato administrativo Nº 1/10 "**Pintado de la Rotonda Virgen del Carmen D 1**" a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Dr. Hugo Tomás Loayza Nava; en su calidad de Alcalde Municipal y el Sr. Omar Chumacero Cors, para la ejecución del proyecto descrito precedentemente, con un costo total de BOLIVIANOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 11/100 (Bs. 44.933,11), cuyo tiempo de entrega de la obra será de VEINTIUN (21) DIAS CALENDARIO. **luego de tratamiento y consideración, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado la DEVOLUCIÓN** del referido contrato y sus antecedentes al ejecutivo municipal, tomando en cuenta que la infraestructura de la Iglesia y/o Capilla de la Rotonda Virgen del Carmen, no es de Propiedad Municipal, hecho que inviabiliza asumir el total de la obligación (si bien se trata de un inmueble de preservación patrimonial - monumental), en este caso, amerita asumir derechos y obligaciones en forma compartida con el representante de la Iglesia en el Departamento de Chuquisaca, a través de los mecanismos y procedimientos establecidos.

Que, sobre el particular, por nota SUB ALCALDIA D -1 CITE Nº 204/10, el Sub Alcalde del Distrito 1, informa lo siguiente:

- Que mediante Resolución Municipal Nº 756/08 de 15 de diciembre del 2008 se aprobó el Contrato Administrativo Nº 320 "Enrejado Templo Virgen del Carmen" con un monto de Bs. 71.997.-
- En el año 2007, antes que exista la Sub Alcaldía D-1 se realizó una intervención en la Rotonda con el nombre de: "Restauración de Infraestructura Patrimonial (Templos) Capilla de la Rotonda", con un monto de Bs. 35.203.22

Que, el Sub Alcalde del Distrito 1, señala en al misma Nota: "**que el Gobierno Municipal tiene como una de sus competencias el de preservar los bienes patrimoniales, arqueológicos, precolombinos, coloniales, republicanos históricos de la Nación o de los procedentes de los cultos religiosos que se encuentran en su jurisdicción sean públicos o privados....**" Como bien lo establece el art. 8, parágrafo I, numeral 17 de la Ley Nº 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 58, inc. b), del Decreto Supremo 181, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 419/10)**, CUCE: 09-1101-00-171636-1-1 (Primera Convocatoria).



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 4
RM N°206 /10

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 181 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto: "**Pintado de la Rotonda Virgen del Carmen D-1**", bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 649/2010 de 26 de noviembre de 2010.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 34, parágrafo I, inc. c) del Decreto Supremo N° 181, designa a la Comisión de Calificación mediante nota CITE, RPA-ANPE Comisión y Otros N°: 504-2009 de 1 de diciembre de 2010; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE OBRAS) el 02 de diciembre de 2009, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto, al **proponente Sr. OMAR CHUMACERO CORS**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota RPA-ANPE N° 711a/09 de 04 de diciembre de 2009, y de conformidad a lo establecido en el art. 34, incs. d) y f) del Decreto Supremo N° 181, APRUEBA el Informe de Calificación y Recomendación y **ADJUDICA** la ejecución del proyecto "**PINTADO DE LA ROTONDA VIRGEN DEL CARMEN D-1**", con un monto de BOLIVIANOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 11/100 (**Bs. 44.933,11**) al **PROPONENTE Sr. OMAR CHUMACERO CORS**, cuyo tiempo de entrega de la obra será de VEINTIUN DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el proceso de contratación para la Obra "PINTADO DE LA ROTONDA VIRGEN DEL CARMEN D-1", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), con N° Preventivo **00262** de 30 de enero de 2011, Fuente 20, Organismo 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), Imputado al Prog. 24, Proy. 0019, Act. 000, Obj.Gasto 42310, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 55.000,00**.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37.- inc. c) del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato Administrativo N° 01/2010**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 01 a fs. 68
Certificación Presupuestaria a fs. 106
Especificaciones Técnicas a fs. 016
Matrícula de Comercio fs. 125
Número de Identificación Tributaria a fs. 109
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 110
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 112
Testimonio de Poder General de Administración (no corresponde)
Testimonio de Constitución de la Empresa a fs. (no cooresponde)
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 124

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 181 y su Reglamentación:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 4
RMN°206/10

Confirmación de Publicación en SICOES a fs. 029
Resolución de Aprobación del DBC a fs. 69
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 70
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 72
Formulario de revisión Aritmética de la Obra a fs. 98
Evaluación de Documentos Técnicos y Administrativos fs. 100
Formulario de Evolución de Propuestas / Cotizaciones fs. 101
Informe de Evolución y Calificación a fs. 102
Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 103
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 82
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 73 a fs. 80

Que, la "Rotonda Virgen del Carmen" se encuentra en mal estado, tanto por fuera como también en su interior, por lo cual es necesario se realice refacción en la mencionada Capilla de la Rotonda Virgen del Carmen, por lo que el proyecto citado cuenta con una superficie de intervención de 1.583,53 m²., tanto de pintura látex interior como exterior, también se debe proceder al pintado de las paredes tanto interiores como exteriores, así como también la reposición del revoque en los sectores donde este presente un deterioro bastante notorio tanto en muros como en molduras para que posterior a este tratamiento se proceda con el pintado total.

Que, el Gobierno Municipal tiene como una de sus Competencias, el: "**Preservar los bienes patrimoniales, arqueológicos, precolombinos, coloniales, republicanos históricos de la Nación o los procedentes del culto religioso que se encuentren en su jurisdicción sean públicos o privados, promover su uso y goce lucrativo y restaurar los que sean de propiedad pública municipal**", así como lo establece el art. 8, Parágrafo I, numeral 17), de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, en Sesión Plenaria de 05 de mayo de 2010, realizada en la comunidad Sotamayu, cantón Arabate, Distrito Municipal - 6, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 127/10, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al Proyecto: "**PINTADO DE LA ROTONDA VIRGEN DEL CARMEN**" a ser suscrito entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** y el señor **OMAR CHUMACERO CORS**, por un monto de **Bs. 44.933,11** y un plazo de entrega de **VEINTIUN (21) DIAS CALENDARIO**, luego de su tratamiento y consideración, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado modificar la propuesta de rechazo al referido contrato, por la **APROBACION** del Contrato C.No. 01/2010 de **17 de febrero de 2010**, decisión asumida conforme a los procedimientos establecidos, tomando en cuenta el Informe No. 204/10, del Sub Alcalde del Distrito -1, remitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de la nota STRIA. DESPACHO No. 203/10 y el art. 8, Parágrafo I, numeral 17), de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 01/2010**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por el Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, Lic. Carlos Alberto López Padilla e Ing. Alberto Sandoval Torres, en sus condiciones de **Alcalde Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor Técnico a.i.** respectivamente y el **Sr. Omar Chumacero Cors**, para la ejecución del proyecto: "**PINTADO DE LA ROTONDA VIRGEN DEL CARMEN**", con un costo total de **BOLIVIANOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 11/100 (Bs. 44.933,11)** al **PROPONENTE Sr. CIMAR CHUMACERO CORS**, cuyo tiempo de entrega de la obra será de **VEINTIUN (21) DIAS CALENDARIO**



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 4 de 4
RM N°206 /10

- Art.2°** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de **responsabilidad exclusiva** de la Dirección de Supervisión de Obras y la Sub Alcaldía D-1.
- Art.3°** Se **Instruye a la MAE**, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato, de la misma forma disponga la **ejecución inmediata de la obra**, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art.4°** La **Comisión de Recepción**, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009.
- Art.5°** Se deja claramente establecido, que el Estudio del Proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del ejecutivo municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Art.6°** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la ejecución del proyecto, sea conforme con la normativa y reglamentos de Patrimonio Histórico, por tratarse de un bien de carácter patrimonial.
- Art.7°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.8°** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Edmundo Yucra Flores
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Maria Elena Zerda Méndez
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

